Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
103,25	4,353	104,55	4,200
103,30	4,347	104,60	4,194
103,35	4,341	104,65	4,188
103,40	4,335	104,70	4,182
103,45	4,329	104,75	4,176
103,50	4,323	104,80	4,170
103,55	4,317	104,85	4,165
103,60	4,311	104,90	4,159
103,65	4,306	104,95	4,153
103,70	4,300	105,00	4,147
103,75	4,294	105,05	4,141
103,80	4,288	105,10	4,136
103,85	4,282	105,15	4,130
103,90	4,276	105,20	4,124
103,95	4,270	105,25	4,118
104,00	4,264	105,30	4,112
104,05	4,258	105,35	4,107
104,10	4,252	105,40	4,101
104,15	4,247	105,45	4,095
104,20	4,241	105,50	4,089
104,25	4,235	105,55	4,083
104,30	4,229	105,60	4,078
104,35	4,223	105,65	4,072
104,40	4,217	105,70	4,066
104,45	4,211	105,75	4,060
104,50	4,206		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
111,25	4,998	112,55	4,919
111,30	4,995	112,60	4,916
111,35	4,992	112,65	4,913
111,40	4,989	112,70	4,910
111,45	4,986	112,75	4,907
111,50	4,983	112,80	4,904
111,55	4,980	112,85	4,901
111,60	4,977	112,90	4,898
111,65	4,974	112,95	4,895
111,70	4,971	113,00	4,892
111,75	4,968	113,05	4,889
111,80	4,965	113,10	4,886
111,85	4,962	113,15	4,883
111,90	4,958	113,20	4,880
111,95	4,955	113,25	4,877
112,00	4,952	113,30	4,874
112,05	4,949	113,35	4,871
112,10	4,946	113,40	4,868
112,15	4,943	113,45	4,865
112,20	4,940	113,50	4,862
112,25	4,937	113,55	4,859
112,30	4,934	113,60	4,856
112,35	4,931	113,65	4,853
112,40	4,928	113,70	4,850
112,45	4,925	113,75	4,847
112,50	4,922		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

1585 *ORDEN ECO/3874/2003, de 23 de diciembre, sobre resolución de 21 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en la resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por el Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales

Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Euros	Subvención procedente — Euros	A reintegrar al Tesoro Público (*) — Euros
Z/123/E50.	Keiper Ibérica, S. A.	0,00	36,46	384.057,19	244.029,94	0,00
AS/689/P01.	Aceralia Bremet, S. L.	0,00	1,87	152.677,63	149.816,81	0,00
AS/643/P01.	Aguas de Cuevas, S. A.	0,00	100,00	118.459,49	0,00	0,00
S/208/P04.	Industrias Jacinto Herrero, S. L.	0,00	37,06	463.706,14	291.856,64	0,00
LU/216/P05.	Torre de Núñez de Conturiz, S. L.	0,00	2,73	111.149,98	108.115,59	0,00
OR/192/P05.	Industrias de Rocas Ornamentales, S. A.	0,00	100,00	209.960,57	0,00	0,00
OR/211/P05.	Labauto Ibérica, S. A.	0,00	100,00	363.129,71	0,00	0,00
PO/737/P05.	Alonarti Envases, S. A.	0,00	100,00	196.899,14	0,00	0,00
TF/262/P06.	Arte Comunicación Visual, S. L.	0,00	100,00	310.515,67	0,00	0,00
AV/96/P07.	Hotel Reina Isabel de Castilla, S. A.	199.889,29	100,00	199.889,29	0,00	199.889,29
P/173/P07.	Cooperativa Ganadera del Cerrato.	0,00	100,00	48.012,45	0,00	0,00
ZA/143/P07.	Grupo Nutrición de la Tierra de Castilla, S. A.	0,00	100,00	141.676,94	0,00	0,00
CO/474/P08.	Naranjas del Sur, S. A.	0,00	100,00	162.109,79	0,00	0,00
J/406/P08.	Cooperativa del Campo Virgen del Perpetuo Socorro, S. Coop. And.	0,00	100,00	365.041,29	0,00	0,00
MA/420/P08.	Agroaxarquía, S. L.	0,00	100,00	114.786,70	0,00	0,00
MA/447/P08.	Rdos. Ornamental, S. L.	0,00	100,00	64.817,95	0,00	0,00
SE/966/P08.	Naranfres, S. L.	0,00	1,60	126.732,42	124.708,46	0,00
BA/623/P11.	Universal Olives Company, S. L.	0,00	100,00	95.006,13	0,00	0,00
A/199/P12.	Calandrados Textiles, S. A.	0,00	100,00	54.538,42	0,00	0,00
V/282/P12.	Centro Logístico del Automóvil, S. A.	0,00	100,00	573.889,15	0,00	0,00
V/301/P12.	Fellar, S. A.	0,00	32,44	559.231,13	377.816,55	0,00

(*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

BANCO DE ESPAÑA

1586 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 26 de enero de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro	=	1,2575	dólares USA.
1 euro	=	133,43	yenes japoneses.
1 euro	=	7,4490	coronas danesas.
1 euro	=	0,68880	libras esterlinas.
1 euro	=	9,1513	coronas suecas.
1 euro	=	1,5645	francos suizos.
1 euro	=	86,57	coronas islandesas.
1 euro	=	8,6140	coronas noruegas.
1 euro	=	1,9559	levs búlgaros.
1 euro	=	0,58599	libras chipriotas.
1 euro	=	32,956	coronas checas.
1 euro	=	15,6466	coronas estonas.
1 euro	=	262,26	forints húngaros.
1 euro	=	3,4523	litas lituanos.
1 euro	=	0,6694	lats letones.
1 euro	=	0,4296	liras maltesas.
1 euro	=	4,6992	zlotys polacos.
1 euro	=	40.952	leus rumanos.
1 euro	=	237,3500	tolares eslovenos.
1 euro	=	40,494	coronas eslovacas.
1 euro	=	1.662.217	liras turcas.
1 euro	=	1,6254	dólares australianos.
1 euro	=	1,6500	dólares canadienses.
1 euro	=	9,7668	dólares de Hong-Kong.
1 euro	=	1,8680	dólares neozelandeses.
1 euro	=	2,1318	dólares de Singapur.
1 euro	=	1.484,48	wons surcoreanos.
1 euro	=	9,0987	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de enero de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.